

28 de febrero de 1989

PROCESO POR COBRO COACTIVO  
HIPOTECARIO.

CONTESTACION DEL INCIDENTE.

Incidente de Nulidad interpues-  
to por el Lic. Flavio G. Sán-  
chez, en su propio nombre, den-  
tro del proceso por cobro coac-  
tivo hipotecario, que le sigue  
el Banco Hipotecario Nacional a  
Flavio G. Sánchez y Emilita Ni-  
ta Herrera de Sánchez.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA.

Dentro del término que se nos ha concedido para ello, median-  
te resolución fechada el veintiocho de diciembre pasado, responde-  
mos al traslado del incidente de nulidad presentado por el Lic.  
Flavio Sánchez, en su propio nombre, dentro del proceso por cobro  
coactivo hipotecario, incoado por el Banco Hipotecario Nacional  
en su contra y en contra de Emilia de Sánchez.

EL INCIDENTE NO ES VIABLE

En primer lugar, debo señalar que el presente incidente es  
improcedente, ya que tal como manifiesta la apoderada judicial  
del banco ejecutante, en el escrito que milita a fs. 7-9 los de-  
dores ejecutados (entre los cuales se incluye al incidentista)  
renunciaron a los trámites del juicio ejecutivo en la cláusula 12  
de la Escritura Pública No. 5654 del 21 de junio de 1977, mediante  
la cual se constituyó la hipoteca que está haciendo valer el ban-  
co ejecutante. Por tanto, a aquéllos no les es dable la presenta-  
ción de ningún incidente dentro de la presente ejecución, a la  
luz de lo dispuesto en el artículo 1768 del Código Judicial, del